

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS No. 2025-CPS-INV-012 de Fecha 27 de febrero de 2025 POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

CONTRATO No.	2025-CPS-INV-012
FECHA:	27 de febrero de 2025
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	SAID JESUS GOMEZ MOLINARES
C.C.:	72357236
OBJETO CONTRACTUAL:	“Prestar servicios profesionales especializados en la asesoría de los procesos de comunicación institucional interna, externa y relaciones públicas de la Vicerrectoría De Investigaciones Extensión Y Proyección Social.”.
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del Acta de Inicio
VALOR:	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000)
VALOS EJECUTADO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$54.800.000)

Entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente TERMINACION ANTICIPADA al contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-INV-012, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en fecha 27 de febrero de 2025 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-INV-012 entre LA UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, con plazo de ejecución 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el acta de inicio del contrato No. 2025-CPS-INV-012, fue suscrita el 05 de marzo de 2025
3. Que de conformidad con el Artículo 64 del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 *“Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico y se deroga el Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009”*, dispone:

“ARTÍCULO 64. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Procede cuando las partes de común acuerdo terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. De igual manera, la solicitud de terminación debe ser realizada por el supervisor del contrato, adjuntando la carta del contratista, quien deberá solicitarla en los términos establecidos en el contrato. El supervisor debe certificar que con la terminación anticipada del contrato no se afecta el correcto funcionamiento de la entidad”

4. Que la cláusula Décima Primera del Anexo que hace parte integral al contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-INV-012 del 27 de febrero de 2025, establece que se podrá dar por terminado por las siguientes causales: “1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2. Por ejecución total del objeto. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. **5. Por mutuo acuerdo entre las partes.**” (...)
5. Que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes contratantes y no pueden ser invalidados ni modificados sino por consentimiento mutuo o por causas legales, según lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil.
6. Que el contratista **SAID JESUS GOMEZ MOLINARES**, mediante escrito dirigido a la Universidad del Atlántico, manifestó su voluntad de dar por terminado, el contrato No. 2025-CPS-INV-012, del 27 de febrero de 2025, a partir del 04 de noviembre de 2025, argumentando motivos personales.
7. Que el Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, en su condición de supervisor del contrato No. 2025-CPS-INV-012, del 27 de febrero de 2025, avalo con el informe de supervisión emitido, la solicitud de terminación de contrato por mutuo acuerdo, presentado por el contratista manifestando además en el mismo informe, que el contrato se ejecutó en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$54.800.000)**, de los cuales se encuentra en trámite de pago una cuota por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)**, correspondiente al mes de Octubre y un saldo por pagar por los cuatro (4) días del mes de Noviembre equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)**; quedando un saldo por liberar, equivalente a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.200.000)**
8. Que la verificada la información, y ante la imposibilidad de seguir ejecutando las actividades contractuales por parte de EL CONTRATISTA, las partes de común acuerdo han decidido dar por terminado de manera anticipada y liquidar de mutuo acuerdo el acto bilateral de prestación de servicios No. 2025-CPS-INV-012, del 27 de febrero de 2025.

Con fundamento en lo antes expuesto las partes;

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan de mutuo acuerdo terminar el contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-INV-012, del 27 de febrero de 2025, entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y EL CONTRATISTA, **SAID JESUS GOMEZ MOLINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72357236, siendo dicha terminación de común acuerdo a partir del 04 de Noviembre de 2025

CLAUSULA SEGUNDA. Que como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-INV-012, del 27 de febrero de 2025, celebrado entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y el

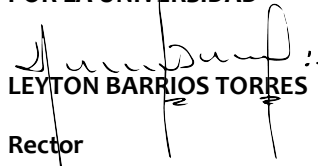
CONTRATISTA, **SAID JESUS GOMEZ MOLINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72357236, a la fecha arroja un valor ejecutado equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$54.800.000)**, de los cuales se encuentra en trámite de pago una cuota por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)**, correspondiente al mes de Octubre y un saldo por pagar por los cuatro (4) días del mes de Noviembre equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)**; quedando un saldo por liberar, equivalente a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.200.000)**

CLAUSULA TERCERA: El valor del contrato sin ejecutar será liberado por la Unidad Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante los ajustes presupuestales respectivos.

CLAUSULA CUARTA: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios de No. 2025-CPS-INV-012, del 27 de febrero de 2025, una vez la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, efectuó el pago de lo adeudado al CONTRATISTA y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.

POR LA UNIVERSIDAD



LEYTON BARRIOS TORRES
Rector

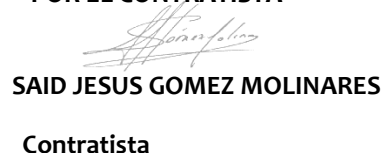


MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZANO.

Supervisor Contrato No. No. 2025-CPS-INV-012

Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social

POR EL CONTRATISTA



SAID JESUS GOMEZ MOLINARES
Contratista

V.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica 
Proyectó: RCarmonaP_____